



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se continúa el procedimiento y se regulan determinados aspectos de la convocatoria correspondiente a mayo de 2020 de los exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se convocaron para 2020 los exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo. Asimismo, por Resolución de 11 de diciembre de 2019, se designaron los tribunales que juzgarán dichas pruebas.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha dispuesto, en su artículo 9.1, la suspensión de cualquier actividad educativa o de formación impartida en centros públicos o privados. Asimismo, en su Disposición adicional tercera, ha establecido la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Consecuencia de ello fue que en mayo de 2020 no podrán llevarse a cabo los exámenes correspondientes en las fechas previstas.

El Plan Nacional para la Transición a la Nueva Normalidad (PTNN), establece la posibilidad de que, al inicio de la fase II, se produzca la apertura de los centros educativos y de formación no incluidos en los apartados de educación y ciencia, con las medidas de distanciamiento, higiene y protección oportunas. Por su parte, la Dirección General de la Marina Mercante ha emitido, con fecha 1 de mayo de 2020, una Comunicación en la que autoriza la realización por parte de las Comunidades Autónomas que tienen transferidas las funciones en materia de enseñanzas náuticas, de los exámenes teóricos requeridos para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo, los cuales se podrán realizar únicamente una vez que se haya superado la fase III.

Se hace necesario, por tanto, hacer previsión y regular los distintos aspectos de la evaluación que podrá realizarse superada la fase III del PTNN, especialmente desde el punto de vista procedimental. Asimismo, se dispone una modificación en la composición de determinados tribunales.

En consecuencia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias,

DISPONGO

Primero.—La continuación del procedimiento regulador de determinados aspectos de la convocatoria correspondiente a mayo de 2020 de los exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

Segundo.—Tribunales calificadoros.

1. Se modifica el tribunal calificador de Patrón de Navegación Básica como sigue:

- Se acepta la renuncia presentada por D.^a Noelia García Suárez como Vocal, siendo sustituida por D. Ignacio Saralegui González, profesor del Centro Integrado de Formación Profesional del Mar.
- Se acepta la renuncia presentada por D. Manuel Jesús Carrasco Iglesias como Vocal, siendo sustituido por D. Daniel Río Suárez, profesor del Centro Integrado de Formación Profesional del Mar.

2. Se modifica el tribunal calificador de Patrón de Embarcación de Recreo como sigue:

- Se acepta la renuncia presentada por D. Manuel Jesús Carrasco Iglesias como Vocal, siendo sustituido por D. Daniel Río Suárez, profesor del Centro Integrado de Formación Profesional del Mar.

3. Se modifica el tribunal calificador de Patrón de Yate como sigue:

- Se acepta la renuncia presentada por D.^a Noelia García Suárez como Vocal, siendo sustituida por D. Ignacio Saralegui González, profesor del Centro Integrado de Formación Profesional del Mar.

4. Los Tribunales calificadoros podrán llevar a cabo las reuniones correspondientes a la convocatoria de mayo a distancia, a través de medios electrónicos, cumpliendo a estos efectos las prescripciones establecidas para los órganos colegiados en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.—Lugar y fechas de los exámenes.

1. Los exámenes se celebrarán en el Centro Integrado de Formación Profesional del Mar, sito en la Avenida Príncipe de Asturias, 74, 33212 Gijón.



2. Las fechas de celebración de los exámenes serán las siguientes:

- Patrón de Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo (complementario de PNB): 23 de junio de 2020, de 16.00 a 16:45 horas.
- Patrón de Embarcaciones de Recreo (en su totalidad): 24 de junio de 2020, de 16.00 a 17.30 horas.
- Patrón de Yate. Módulo de Navegación y Módulo Genérico: 25 de junio de 2020, de 16.00 a 18.00 horas.
- Capitán de Yate. Módulo de Navegación y Módulo Genérico: 26 de junio de 2020, de 16.00 a 18.30 horas.

Cuarto.—Plazo de matrícula.

Mediante Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, de 14 de mayo de 2020, se ha acordado la continuación del procedimiento relativo a la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo correspondiente a 2020, reanudándose el plazo de matrícula por el tiempo que resta para su conclusión, en este caso seis días hábiles, que se contarán desde el 25 de mayo al 1 de junio (inclusive) de 2020. Con carácter excepcional, y por motivos de salud y seguridad, las solicitudes en este plazo de matrícula que resta, se realizarán a través de correo electrónico a la dirección mariaamparo.cabanafernandez@asturias.org

Aquellos solicitantes que hubieran formalizado ya su solicitud y no pudieran presentarse en las nuevas fechas, tendrán derecho a la devolución de las tasas ingresadas a través del correspondiente procedimiento de devolución de ingresos.

La publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizará el 8 de junio de 2020. La publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos se realizará el 17 de junio de 2020.

Quinto.—Recusación y abstención.

Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, podrá llevarse a cabo la recusación y abstención de los miembros de los tribunales.

Sexto.—Tramitación de urgencia.

Teniendo en cuenta la premura de tiempo en la celebración de los exámenes en las fechas propuestas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reducirá a la mitad el plazo previsto para la subsanación de deficiencias una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, estableciéndose en cinco días hábiles.

Séptimo.—Aportación de títulos previos.

En el caso de los títulos de Patrón de Yate y Capitán de Yate, con carácter excepcional, la aportación de los títulos inmediatamente inferiores podrá realizarse con posterioridad a la celebración de los exámenes. Asimismo, se establece un plazo de tres meses a contar desde la conclusión del estado de alarma para la realización de las prácticas correspondientes a los mencionados títulos inmediatamente inferiores.

Disposición adicional primera.

Lo dispuesto en la presente Resolución quedará supeditado a la normativa y directrices que establezcan las autoridades competentes delegadas, a los efectos del estado de alarma, en cada momento.

Disposición adicional segunda.

En lo no regulado en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 24 de septiembre de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se convocan para 2020 exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOPA de 4-X-2019) y en la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se designan los tribunales que juzgarán las pruebas de los exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en 2020 (BOPA de 20-XII-2019).

Disposición adicional tercera.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Gijón, a 19 de mayo de 2020.—El Consejero de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2020-03471.